



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA N° 3, DEL 2 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CON MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0042-00-2021”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

El Acta N° 3 (A.S. N° 3/02/02/2021) de la Sesión Extraordinaria realizada el martes 02 de febrero de 2021 y la **Resolución N° 0042-00-2021 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO N° 4734/2021, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6628/2020, REFERENTE A LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, Y SUS MODIFICATORIAS”.**

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros participantes:

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS, menciona que, así como se había hablado el acta por su premura en poner en vigencia no hubo ocasión de socializar para poder poner algunas consideraciones y en dicho sentido indica tres consideraciones, una de forma que tiene que ver con el Artículo 3° y en un párrafo habla de alumnos y utilizan el termino estudiante que sería interesante poner, pero la parte que interesa más tiene que ver con la solicitud propiamente dicha que forma parte del Acta y que le gustaría agregar ya en la solicitud de gratuidad de postulantes en la última parte donde manifiesta a nivel de declaración jurada dice *declaro por la presente no superar 5 años de haber egresado de la educación media en institución pública o subvencionada estatalmente*, le gustaría si se puede unificar con los términos que utiliza la ley y el decreto reglamentario en la misma se habla de institución pública, privada subvencionada o privada en situación de vulnerabilidad en vez del término que está acá utilizado cree que no pierde el sentido pero se



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/02/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

..//.. (2)

estaría adecuando precisamente a los términos de la ley y el decreto y otro tema que es más que nada una consulta, cuando va a la solicitud de gratuidad de estudiantes aparece de vuelta en condición de declaración jurada pero no aparece este primer párrafo que acabo de mencionar y se refiere declaro por la presente no superar 5 años de haber egresado de la educación media una institución pública, privada subvencionada o privada en situación de vulnerabilidad establecido en el artículo 5° del decreto 4734, entiende que esto también rige para los estudiantes y no sólo para los postulantes.

La RECTORA y PRESIDENTA, indica que la propuesta 1 y 2 son de forma en relación a la expresión alumno, se va a colocar desde el punto de vista pedagógico como se utiliza, a consideración la incorporación. El segundo punto pone a consideración que se transcriba estrictamente como esta en el decreto reglamentario para mantener esa coherencia.

El Dr. ENRIQUE GREGORIO GONZALEZ BARRIOS, dice que con respecto al punto para estudiantes de grado de incluir lo de 5 años ¿no le limitaría para inscribirse a los alumnos de 6to año por ejemplo en las unidades académicas que tienen esa cantidad de años?, ahí sería una dificultad para los estudiantes.

La RECTORA y PRESIDENTA, indica que con relación a la consulta, en la sesión extraordinaria esa fue la inquietud que se había planteado en su momento, que pasaría en el caso del alumno en que haya egresado del colegio en el tercer año haya ingresado a la universidad y este en el tercer año de su carrera universitaria, ese alumno ya no sería beneficiario de la Ley puesto que superó los 5 años de haber egresado de la educación media de un colegio público, eso se había consultado al pleno de la sesión extraordinaria y se tomó la interpretación que eso se tendría en cuenta para aquellos alumnos que están en la situación de ingresar a la universidad pero aquellos alumnos que son estudiantes de grado se iba a tomar en cuenta el proyecto académico más los dos años. Señala que en el espíritu del debate era tratar de buscar un punto cero de manera a no afectar a los estudiantes de cada carrera tienen un grado de dificultad diferente con respecto a la formación con la que vienen los estudiantes.

La EST. VIVIAN GUADALUPE GENES MEZA, dice solo para responder a la cuestión de los 5 años en el reglamento se entiende que los 5 años es



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/02/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

... (3)

una limitación desde que se termina el colegio hasta que se prueba a la universidad, entonces no aplica a los que están en la universidad, de todas formas, aprovecha para poner sobre la mesa la cuestión de que los estudiantes están llevando acciones de inconstitucionalidad contra este reglamento y que no aplica la cuestión de defender la calidad ni los recursos teniendo en cuenta que 5 años se tienen para probar en la universidad cuando pudo haber sido una cuestión de no poder económicamente o por cuestiones de salud, espera que el espíritu de volver a revisar esto sea en beneficio de los compañeros estudiantes.

La Est. LAURA CRYSTAL ALVARENGA CHU, señala que respecto al reglamento se encuentran con un problema para conseguir la legalización del Ministerio de Educación porque hay resolución donde especifica que ya no se realizan esas cuestiones hace varios años ya, entonces consulta si hay más información respecto a eso del Rectorado, quiere saber si es que es posible considerar ese requisito ya que por más que los estudiantes hayan entregado esos documentos antes de ingresar ellos ya no cuentan con un documento en sus casas, de respaldo.

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS, indica que su consulta fue aclarada menciona que el motivo de su duda está en los términos del decreto reglamentario, en muchos aspectos aprieta y como administradores de la academia están obligados a cumplir tanto la ley como el decreto por eso celebra que se estén llevando adelante las gestiones para modificar en lo que hace al decreto, menciona un poco más, tienen 4 carreras que están dando en la modalidad semipresencial y esta modalidad les llena de estudiantes mayores, gente de 35, 40 años de edad que no tuvieron posibilidad de acceder a la academia, esta modalidad les permite seguir sus estudios universitarios.

La RECTORA y PRESIDENTA, consulta debido a que el estatuto establece en el art. 144 que para ingresar a la UNA se requiere haber egresado de la educación media con el título de bachiller o equivalente el título y el certificado de estudios de bachiller o equivalente deberán estar registrados y legalizados en el Ministerio de Educación y Ciencias y en la UNA conforme a las disposiciones legales vigentes, se va a hacer la consulta sobre cuál es la situación de este trámite en el MEC y posteriormente se va a elevar al seno del CSU.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/02/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

... (4)

El Ing. FEDERICO AUGUSTO OLMEDO RAMIREZ, indica que a lo que menciona la colega Laura Alvarenga si es que en el procedimiento figura un paso pero que ese paso la entidad responsable de darlo como es el MEC no está gestionándolo de esa manera, se debería incorporar ahora, se debería tratar de ajustar el listado de obligaciones, porque o sino se va a tener un nuevo reglamento recién salido que otra vez está siendo replicado en otras universidades con un procedimiento que es inaplicable y lo que se va a tener es un montón de gente quejándose del reglamento que se acaba de hacer. Se debería respetar el Estatuto y poner eso y generar algún tipo de opción de un documento que pueda suplir a lo otro que no se puede hacer. Cree que deberían revisar si es que no se puede ejecutar tal cual se ha determinado en el procedimiento establecido.

El Dr. ENRIQUE GREGORIO GONZALEZ BARRIOS, dice que para opinar si dice en el estatuto según la legislación vigente se podría obviar este paso si es que el MEC ya no hace.

La Est. LAURA CRYSTAL ALVARENGA CHU, indica que la consulta iba más al sector de los estudiantes que ya ingresaron para los ingresantes es un proceso normal para la presentación de esos documentos. Los estudiantes de grado ya no cuentan con esos documentos y el inconveniente se da en el MEC.

La EST. VIVIAN GUADALUPE GENES MEZA, amplía lo que comento Laura Alvarenga se tuvieron varias denuncias de compañeros que no tienen el certificado de estudios y eso sería para ellos un trámite más para hacer eso aparte del costo y también la situación de los estudiantes del interior que solo pueden estudiar Arquitectura en Asunción, lo que proponen es pedir la fotocopia del título y eso presentar para la inscripción, esto sería solo para la gente que ya ingresó, porque los que están probando de todas formas van a hacer estos procesos para presentarse. El pedido sería cambiar la documentación que se pide, esa sería la moción concreta. Ya que estos documentos no son para una inscripción sino para acceder a la ley y debería hacerse este proceso de la manera más eficiente posible, tanto para el estudiante como para la institución.

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS, indica que si ya es estudiante está seguro que ya habrá presentado su certificado de estudio en las condiciones mencionadas en la Casa de



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

..//.. (5)

Estudio, eso forma parte del legajo del estudiante, no es necesario ir al MEC no hay que hacer ninguna gestión, lo único que hay que hacer es quitar una fotocopia del legajo que obra en cada una de las Casas de Estudios de ese documento y agregar, creo que acá se está haciendo más difícil el camino de lo que en realidad se requiere, nadie puede ser estudiante sin haber presentado tanto el certificado de estudios como el título, se había puesto el certificado de estudios porque en el mismo obran datos que tienen que utilizar para avalar lo que establecen la ley y el decreto reglamentario, como administradores de la cosa pública tienen que documentar porque un estudiante es beneficiado y porque el otro no, pero el que solicita el beneficio tienen que respaldar con los documentos que avalan esa condición eso se encuentra en el legajo académico de cada uno de los estudiantes, se quita fotocopia de ahí y se presenta.

Seguidamente las propuestas del Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS, quedando redactadas como sigue;

- 1) reemplazar el término alumno por el término estudiante.
- 2) ajustar la declaración jurada en el Formulario de Solicitud de Gratuidad conforme a los términos establecidos en la Ley y el Decreto Reglamentario.

Las propuestas han sido aceptadas por amplia mayoría.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0044-01-2021 **APROBAR** el Acta N° 3 (A.S. N° 3/02/02/2021) de la Sesión Extraordinaria realizada el martes 02 de febrero de 2021, con modificación de la **Resolución N° 0042-00-2021** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO N° 4734/2021, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6628/2020, REFERENTE A LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, Y SUS MODIFICATORIAS"., tal como sigue:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

... (6)

REGLAMENTO GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO N° 4734/2021, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6628/2020, REFERENTE A LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, Y SUS MODIFICATORIAS

DE LA NATURALEZA

Art. 1° El presente Reglamento General de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) regula lo concerniente a requisitos necesarios para acceder a los beneficios estipulados en el marco de la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N.°4734/2021, con excepción de lo relativo al fondo de becas y ayudas, que será objeto de una reglamentación posterior.

DEL OBJETO DEL BENEFICIO

Art. 2° La gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades Públicas del país, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, Instituto de Formación Docente, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud, para los egresados de la Educación Media de Instituciones Educativas del sector oficial o de Instituciones Educativas del Sector Subvencionado. La gratuidad, se extiende de igual manera, a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La condición de vulnerabilidad se acreditará conforme a requisitos a ser establecidos, bajo reglamentación a cargo del Poder Ejecutivo.

Art. 3° Los postulantes y estudiantes de grado deberán cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos para tener derecho al beneficio establecido por la Ley.

Los postulantes egresados de instituciones públicas extranjeras de enseñanza media y estudiantes de grado de universidades extranjeras se regirán por los respectivos tratados, convenios, acuerdos y demás normas internacionales.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

..//.. (7)

DE LOS REQUISITOS

Art. 4° Los postulantes a los cursos probatorios, de nivelación, preparatorios, de admisión, exámenes de ingreso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar la solicitud de inscripción en el *Registro Único de Postulante (RUP)*, que estará disponible en el sitio web de las Unidades Académicas de la UNA.
- b. Presentar fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente.
- c. Presentar fotocopia simple del título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y autenticado por el Rectorado de la UNA.
- d. Presentar fotocopia simple de Certificado de Estudios original legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y autenticado por el Rectorado de la UNA.
- e. Presentar el certificado o constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 4734/2021, en caso de no ser egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.
- f. Presentar la solicitud de gratuidad de manera impresa en la Unidad Académica respectiva.

Art. 5° Los estudiantes de grado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Llenar la solicitud de gratuidad, la cual estará disponible en el sistema web e-alu de la UNA - <https://www.cnc.una.py/ealu/>
- b. Presentar fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente.
- c. Presentar fotocopia simple del Certificado de Estudios original legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y autenticado por el Rectorado de la UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

..//.. (8)

- d. Presentar el certificado o constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 4734/2021, en caso de no ser egresado de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.
- e. Presentar la solicitud de gratuidad de manera impresa en la Unidad Académica respectiva.

Art. 6° Para los casos de personas inscriptas simultáneamente en más de una carrera, los requisitos para obtener o conservar el beneficio, serán ponderados de manera individual para cada carrera.

DE LA DIFUSIÓN

Art. 7° La UNA publicará y mantendrá periódicamente actualizada las listas de estudiantes beneficiarios de la Ley N° 6628/2020 en sus plataformas, de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 4734/21, y los Registros del Ministerio de Desarrollo Social (M.D.S.).

Art. 8° Las Unidades Académicas reglamentarán los procedimientos internos para la aplicación del presente Reglamento General.

Art. 9° Aprobar los formularios de solicitud anexos a la presente Resolución.

Art. 10° Comunicar, cumplir y archivar.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)
Resolución N° 0044-00-2021

... (9)

ANEXO 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN SOLICITUD DE GRATUIDAD - POSTULANTES

Fecha:

Señor/a

....., Decano/a

Facultad.....

Universidad Nacional de Asunción

El/la que suscribe

Nombres y Apellidos

NOMBRE Y APELLIDO DEL POSTULANTE

Cédula de Identidad N°

CÉDULA DEL POSTULANTE

Estado Civil

SOLTERO/CASADO/DIVORCIADO

Sexo

FEMENINO/MASCULINO

Número de teléfono

TÉLEFONO DEL POSTULANTE

Domicilio - Calle

CALLES DOMICILIO DEL POSTULANTE

Número de casa

NRO. DE CASA

Correo electrónico

NOMBRE@CORREO.COM



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)
Resolución N° 0044-00-2021

... (10)

Domicilio – Ciudad

CIUDAD DE DOMICILIO

Domicilio – Departamento

DEPARTAMENTO DE DOMICILIO

Egresado/a del Colegio

NOMBRE DEL COLEGIO DEL POSTULANTE

Año de Egreso – Colegio

AÑO EGRESO

Tipo de Gestión – Colegio

PÚBLICO PRIVADO SUBVENCIONADO PRIVADO

- Declaro por la presente encontrarme bajo los términos del Art. 5° del Decreto N° 4734/2021 que en su primer párrafo reza: “Establécese que la gratuidad señalada en los artículos 2° y 3° del presente decreto no podrá ser otorgada a los estudiantes que sobrepasen los cinco años de egresados de la Educación Media, contados desde el momento de la solicitud a los cursos de admisión y similares. Asimismo, tampoco será otorgada a quienes hayan sido admitidos luego de un número de intentos consecutivos o alternados, establecida por cada institución.”
- Por la presente declaro que esta es mi postulación (número)_____ a una carrera en la Universidad Nacional de Asunción.
- Manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se adjuntan a la misma y su contenido son verdaderos. Expreso que los mismos tienen carácter de declaración jurada. Asimismo, declaro conocer las disposiciones establecidas en la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021

.....
Firma del postulante

.....
Aclaración de firma

PARA SER COMPLETADA POR UNIDAD ACADÉMICA

--	--	--	--	--

Recibido por

Firma

Día

Mes

Año



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

..//.. (11)

ANEXO 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN SOLICITUD DE GRATUIDAD - ESTUDIANTES

Fecha:

Señor/a

....., Decano/a

Facultad.....

Universidad Nacional de Asunción

El/la que suscribe

Nombres y Apellidos

NOMBRE Y APELLIDO DEL ESTUDIANTE

Cédula de Identidad N°

CÉDULA DEL ESTUDIANTE

Estado Civil

SOLTERO/CASADO/DIVORCIADO

Sexo

FEMENINO/MASCULINO

Número de teléfono

TÉLEFONO DEL ESTUDIANTE

Domicilio - Calle

CALLES DOMICILIO DEL ESTUDIANTE

Número de casa

NRO. DE CASA

Estudiante de la Carrera/Facultad

NOMBRE DE LA CARRERA/FACULTAD

Año de ingreso a la carrera

AÑO INGRESO



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 4 (A.S. N° 4/10/02/2021)

Resolución N° 0044-00-2021

./././ (12)

Correo electrónico

NOMBRE@CORREO.COM

Domicilio - Ciudad

CIUDAD DE DOMICILIO

Domicilio - Departamento

DEPARTAMENTO DE DOMICILIO

Egresado/a del Colegio

NOMBRE DEL COLEGIO DEL ESTUDIANTE

Año de Egreso - Colegio

AÑO EGRESO

Tipo de Gestión - Colegio

PÚBLICO PRIVADO SUBVENCIONADO PRIVADO

Declaro por la presente encontrarme bajo los términos del Art. 2° del Decreto N° 4734/2021, que en su último párrafo reza: "Durante la carrera de grado y a fin de continuar con el beneficio señalado, el estudiante no deberá sobrepasar dos años al periodo establecido en el proyecto académico o currículo de cada carrera."

Manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se adjuntan a la misma y su contenido son verdaderos. Expreso que los mismos tienen carácter de declaración jurada. Asimismo, declaro conocer las disposiciones establecidas en la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021

.....
Firma del estudiante

.....
Aclaración de firma

PARA COMPLETAR POR LA UNIDAD ACADÉMICA

--	--	--	--	--

Recibido por

Firma

Día

Mes

Año

0044-02-2021 La presente Resolución tendrá vigencia a partir del **02 de febrero de 2021.**

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA